



Comunidad
de Madrid

ORDEN

NÚMERO 1.258 /17

UNIDAD ADMINISTRATIVA

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD**

Orden de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones. En dicho Plan deben concretarse, entre otras cosas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación así como los costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello dentro del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico Individual para esta Subvención, establece como objetivo prioritario el impulsar y fomentar la actividad de aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que con sus proyectos contribuyan a humanizar la asistencia, fomentar la sensibilización de la sociedad, mejorar la asistencia socio-sanitaria, y la atención de las patologías prevalentes o trascendentes de los grupos sociales más vulnerables o desfavorecidos. Para la consecución de ese objetivo, se ha previsto una subvención destinada a las asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH-Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades.

Mediante Orden 1066/2017, de 15 de noviembre de 2017, de la Consejería de Sanidad, se han aprobado las bases reguladoras de subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades.

En uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, se procede a efectuar la



convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

DISPONGO

Primero. *Objeto*

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas infecciones en la Comunidad de Madrid.

Segundo. *Régimen jurídico aplicable*

1. Esta convocatoria se rige por las Bases Reguladoras aprobadas mediante la Orden 1066/2017, de 15 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 277, de 21 de noviembre de 2017.
2. Serán de aplicación a las subvenciones convocadas por la presente Orden, además de lo dispuesto en la misma, las siguientes normas reguladoras, y cuantas resulten de aplicación:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - c) Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
 - d) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.
 - e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- f) Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.
- g) Orden de 16 de septiembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- h) Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. *Finalidad de la subvención*

La finalidad de la ayudas económicas es promover el desarrollo de proyectos de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas infecciones, contribuyendo, con ello, a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. *Proyectos subvencionables*

Los proyectos objeto de subvención deberán necesariamente encuadrarse en alguna de las líneas o modalidades que se indican a continuación, quedando excluidos el resto:

1. Las subvenciones serán destinadas al desarrollo de las actividades que tengan como objetivo:
 - a) Incidir en la modificación de normas sociales y comportamientos que reduzcan el riesgo de transmisión del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), fomentando la educación afectivo sexual y la utilización del preservativo como prácticas del sexo seguro.
 - b) Desarrollar servicios para promocionar el diagnóstico precoz del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) con la realización de la prueba rápida mediante el consejo preventivo.
 - c) Desarrollar estrategias de distribución de materiales de información, educación y comunicación (I.E.C.) de salud pública (preservativos, lubricantes, folletos, carteles) para fortalecer las actividades de prevención del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
 - d) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías como instrumento para promocionar mensajes preventivos e información y asesoramiento sobre VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), para la población joven y los hombres que tienen sexo con hombres.



- e) Desarrollar servicios relacionados con la prevención e intervención con personas que consumen drogas de uso recreativo vinculadas a las relaciones sexuales (chemsex).
 - f) Contribuir a potenciar el empoderamiento de las personas con VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y a eliminar el estigma y la discriminación, con especial atención al medio laboral.
 - g) Promoción de estilos de vida saludable y autocuidados de las personas con +VIH/ITS y sus familias, con especial atención a la adherencia al tratamiento antirretroviral, clave de la prevención de la transmisión del VIH.
 - h) Desarrollar actividades de promoción de la salud sexual y reproductiva y de prevención del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en entornos como la comunidad universitaria o el ámbito laboral.
 - i) Desarrollar campañas informativas sobre prevención del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
 - j) Desarrollar actividades formativas para profesionales del ámbito sanitario y social sobre prevención del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
2. Todas estas intervenciones deberán tener en consideración los derechos humanos, la perspectiva de género, la equidad, la diversidad cultural y la evidencia científica, promoviendo la vivencia amplia, consciente y positiva de la sexualidad, desde un enfoque de derechos sexuales y reproductivos, de diversidad y género.
3. Las subvenciones estarán destinadas al desarrollo de actividades en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, y dirigidas a los grupos de población especialmente vulnerables en relación con la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y a la población en general.

Quinto. *Beneficiarios y Requisitos de las entidades solicitantes*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro y las asociaciones o federaciones de estas entidades, que organicen o tengan en marcha proyectos de actuación en la Comunidad de Madrid, que vayan dirigidos a la prevención del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), y que tengan como fines establecidos en sus estatutos el desarrollo de alguna de las actividades objeto de la subvención convocada, y deberán contar con una estructura organizativa y técnica suficiente para garantizar el cumplimiento de su objeto social y del proyecto a subvencionar.
2. No serán objeto de subvención en esta convocatoria los proyectos presentados por entidades de investigación, profesionales o científicas, aun sin fines de lucro.
3. Estar legalmente constituidas e inscritas en un Registro de Asociaciones o Fundaciones de ámbito nacional, autonómico o local, al menos durante un



- periodo de dos años antes de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
4. Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid.
 5. Presentar un proyecto con las características que se indican en el apartado cuarto de esta Orden. Cada solicitante podrá presentar un único proyecto.
 6. Quedan excluidos de esta convocatoria proyectos dirigidos a la atención socio-sanitaria, asistencia domiciliaria, alojamiento y acogida de personas afectadas por la infección VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), que son objeto de una orden de subvención específica.
 7. Quedan, asimismo, excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos relacionados con el intercambio de jeringas estériles (PIJ) en población usuaria de drogas, dado que son también objeto de una orden de subvención específica.
 8. Las entidades que presenten proyectos deberán comprometerse a cumplir las obligaciones recogidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y en la legislación vigente en materia de subvenciones.
 9. No podrán percibirse subvenciones por parte de quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
 10. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 11. Los requisitos de las entidades beneficiarias deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y permanecer durante toda la ejecución del objeto de la ayuda y hasta el final de su plazo de justificación. La observancia de estos requisitos deberá llevarse a cabo mediante la presentación de los documentos acreditativos.

Sexto. Presentación y plazo de las solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo que consta como Anexo I a la presente convocatoria.
2. Las entidades solo podrán presentar una solicitud por proyecto subvencionable. En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud para la misma modalidad de proyecto, solo se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.
3. Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.



4. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en el Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

Si algunos de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo al artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
6. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

En el caso de documentos que hayan sido elaborados por otra Administración, se presumirá que el interesado autoriza a la Comunidad de Madrid a la consulta y obtención de los datos contenidos en dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, utilizando los servicios electrónicos disponibles en el portal de Gestiones y Trámites de www.madrid.org.
8. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar



dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Administración Electrónica www.madrid.org.

El interesado podrá comunicar voluntariamente una dirección de correo electrónico a los solos efectos de que la Administración le informe de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica.

9. El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41,43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. De acuerdo con lo expresado en el artículo 68, apartados 1 y 4, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos indicados, el órgano competente para la instrucción, o en su defecto el competente para la resolución, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose Resolución al efecto en la forma prevista en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada.

Séptimo. *Documentación*

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas conforme al Anexo I de esta Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Estatutos de la entidad debidamente inscritos, a los efectos de verificar los fines constitutivos de la entidad.
 - b) N.I.F. de la entidad solicitante: se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento declaración expresa en contrario del solicitante.
 - c) Documento nacional de identidad o del número de identificación de extranjero del representante de la entidad: se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento declaración expresa en contrario del solicitante.
 - d) Poder bastanteado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o documento notarial acreditativo de la representación vigente de la persona firmante de la solicitud.
 - e) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en cualquiera de los Registros de Asociaciones, Fundaciones u otros que correspondan según su naturaleza jurídica y ámbito de actuación, bien de la Administración General del Estado o bien de la comunidad autónoma correspondiente o de la administración local, en la que conste la fecha de inscripción.



Comunidad
de Madrid

- f) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ante el Estado español y la Comunidad Autónoma donde tenga su sede, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.
 - g) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II relativa a la no concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h) Declaración responsable, en su caso, de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, mediante el modelo del Anexo II que se adjuntan a la presente convocatoria.
 - i) Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de la ausencia de ayudas o subvenciones, conforme al modelo del Anexo II.
 - j) Memoria de la Entidad, mediante el modelo que se adjunta como Anexo III de la presente convocatoria.
 - k) Memoria del Proyecto para el que se solicita la subvención, en el que se describa pormenorizadamente, y con todos los datos que figuran en el modelo que se adjunta como Anexo IV y cualesquiera otros que permita valorar detalladamente los proyectos en función de los criterios y parámetros establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras.
2. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al solicitante por medios electrónicos para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de acceso a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.
3. Los datos de carácter personal recogidos en las solicitudes serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, o existan dudas de la calidad de la copia, podrán ser requeridos en cualquier momento para que exhiban el documento o información original.

Octavo. Instrucción del Procedimiento

- 1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Salud Pública.
- 2. Durante la instrucción del procedimiento se podrá requerir a la entidad toda la información que se considere necesaria para la comprensión y valoración



de los proyectos presentados, concediéndose un plazo no inferior a diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento.

Noveno. Imputación presupuestaria y ámbito temporal de la convocatoria

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se imputarán al Programa 313B "Actuaciones en Materia de Salud Pública", Partida 48057 "Otras Instituciones sin ánimo de lucro para la prevención VIH-SIDA/ITS", prevista en el anteproyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto. El importe de todas las ayudas concedidas no podrá superar la cantidad de 500.000 euros.
2. Por resolución, de fecha 22 de noviembre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se ha autorizado el pago de la subvención con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantías, prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras.
3. Las acciones objeto de subvención deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Décimo. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

Undécimo. Norma de minimis

Las ayudas concedidas en virtud de esta orden están sujetas a la norma de minimis recogida en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013). De acuerdo con esta normativa, las ayudas de minimis que perciba el beneficiario, cualquiera que sea su finalidad y Administración que las conceda, no podrán superar el umbral de los 200.000 euros en el plazo de tres ejercicios fiscales, y además que la ayuda de minimis no se acumulará con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión de autorización de ayuda adoptada por la Comisión.



Duodécimo. *Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.2 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado decimotercero de esta orden.

Decimotercero. *Criterios de concesión y determinación de la cuantía concedida*

1. El órgano colegiado de valoración, evaluará las solicitudes presentadas y la determinación de las cuantías de las subvenciones solicitadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:
 - a) Pertinencia:
 - Definición de las necesidades, carencias identificadas: hasta 10 puntos.
 - Definición de la población beneficiaria: hasta 10 puntos.
 - Congruencia entre las necesidades identificadas y los objetivos definidos en el proyecto: hasta 10 puntos.
 - b) Factibilidad: grado en el que se dan las condiciones económicas, técnicas y humanas para conseguir los objetivos del proyecto con la ayuda solicitada: hasta 15 puntos.
 - c) Formación y experiencia técnica de las personas encargadas de ejecutar el proyecto: hasta 15 puntos.
 - d) Adecuada estructura presupuestaria del proyecto (conceptos, partidas presupuestarias y tipologías de gastos): hasta 15 puntos.
 - e) Colaboración con los recursos institucionales para el desarrollo de actividades complementarias con los objetivos prioritarios de la Consejería de Sanidad en materia de prevención de VIH-Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS): hasta 10 puntos.
 - f) Sistema de seguimiento y evaluación previsto: el proyecto debe especificar su sistema de seguimiento y evaluación: hasta 15 puntos.
2. La puntuación máxima que puede obtener cada proyecto es de 100 puntos. No se subvencionarán proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos y ni los que, igualada o superada esta puntuación, la suma de los diferentes apartados del criterio de calidad técnica del proyecto no supongan, al menos, el 33 por 100 de la puntuación mínima exigida.
3. Cuando el importe previsto de la subvención sea inferior en un 50 por 100 al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable en un plazo de diez días a partir del siguiente a su notificación. Si el beneficiario no contestara en el plazo de diez días se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y

finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de solicitudes o peticiones.

4. El órgano de valoración procederá a la adjudicación del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada proyecto será proporcional al total de puntos conseguidos, respecto de la cuantía solicitada. La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 euros por entidad.

Decimocuarto. Órgano colegiado de valoración

1. El órgano competente para la valoración será un órgano colegiado formado por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: Le corresponderá a un funcionario de la Dirección General de Salud Pública con rango mínimo de Subdirector General.
 - b) Vocales: Dos personas designadas por parte de la Dirección General de Salud Pública y dos personas designadas por parte de la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria.
 - c) Secretaría: Estará desempeñada por un funcionario de la Dirección General de Salud Pública.
2. Una vez evaluadas las solicitudes, y a la vista de los informes técnicos conjuntos, el órgano colegiado deberá emitir informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que será elevado al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.

Decimoquinto. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe-propuesta emitido por el órgano colegiado de valoración, elevará una Propuesta de Resolución indicando las solicitudes favorables a su concesión, con su valoración y la cuantía de la subvención a conceder a cada una de ellas.
2. En la Propuesta de Resolución se harán constar expresamente los motivos de desestimación del resto de solicitudes.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Decimosexto. Resolución, plazo y notificación.

1. El órgano competente para resolver es el Consejero de Sanidad, sin perjuicio de la posible delegación a favor del Director General de Salud Pública.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.2 de las bases reguladoras la resolución del procedimiento deberá producirse en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido



el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La notificación de la concesión de las subvenciones se realizará mediante la publicación de la Orden de concesión del Consejero de Sanidad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, indicando la relación de entidades y proyectos objeto de subvención y su cuantía, así como las entidades cuyas solicitudes han sido desestimadas y el motivo de su desestimación.

Decimoséptimo. *Plazo de presentación y documentación justificativa*

1. Las entidades receptoras de la subvención remitirán, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, la documentación justificativa contemplada en el artículo 15 de las bases reguladoras que consistirá en un informe final que constara de dos partes, una justificación técnica y otra justificación económica. El informe final estará integrado por la siguiente documentación:
 - a) Memoria de ejecución del proyecto, según conforme al Anexo V-A de la presente convocatoria, indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas y el análisis de su sostenibilidad en el tiempo.
 - b) Liquidación detallada del gasto, de conformidad con el Anexo V-B de la presente convocatoria: comprenderá toda la documentación acreditativa de los gastos subvencionables efectuados. Asimismo, se acreditará el importe, procedencia y aplicación de otras fuentes de financiación públicas o privadas del proyecto objeto de subvención, indicando, en cada uno de ellos, los siguientes extremos:
 - Facturas y otros documentos acreditativos del gasto total del proyecto.
 - Identificación del emisor.
 - Importe, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Fecha de pago.
 - Porcentaje e importe del gasto imputado a la subvención.
 - c) Documentos justificativos de los gastos del proyecto y pagos imputados a la subvención.
2. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas acompañados de la documentación acreditativa de su pago y boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores-TC2), y resumen contable de nóminas. Retenciones de IRPF practicadas (Modelos 111 y 190). Asimismo, deberán acreditar mediante los oportunos justificantes bancarios de pago el abono de las correspondientes cantidades.



3. El resto de los gastos se justificará con facturas acreditativas de los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. Estos justificantes deberán estar expedidos a nombre de la entidad subvencionada y de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento.
4. Con carácter excepcional y cuando el gasto subvencionable no exceda de 100 euros, IVA incluido, y por su naturaleza no sea posible su justificación con factura, podrá justificarse mediante recibo acompañado de una certificación del representante legal de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.
5. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención concedida con cargo a esta orden de convocatoria, con fondos propios de la entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, se deberá presentar declaración responsable del representante legal de la entidad, donde se refleje la procedencia de los fondos, el importe y su aplicación a las actividades subvencionadas.
6. En el supuesto de que la documentación presentada no justifique el importe total del proyecto concedido, será de aplicación el apartado 20.4.

Decimoctavo. *Pago de la subvención*

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta de la totalidad de la cuantía concedida, sin previa justificación y sin exigencia de garantías, de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. El pago de la subvención estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.
2. El importe de la subvención concedida será transferido a la cuenta y entidad bancaria designada por cada una de las entidades en la solicitud de la subvención, en el momento en que le sea adjudicada la subvención.
3. En el momento de producirse el pago, las entidades adjudicatarias de las subvenciones deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas.



Decimonoveno. *Obligaciones de los beneficiarios*

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 14.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la propia Comunidad de Madrid, otras Administraciones Públicas, otros entes públicos o privados, o particulares nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Cualquier otra de las obligaciones contempladas en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en todo aquello que no haya sido derogado por la Ley.

Vigésimo. *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Consejería de Sanidad, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Intervención General de la Comunidad de



Madrid y otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad solicitante, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, estará obligada a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención.
3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas, y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En el caso de que la entidad solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con independencia de que si incurriese en las conductas previstas en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, subvenciones de la Comunidad de Madrid, pudiera dar lugar a la incoación de expediente sancionador, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan. Será, asimismo, de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Los beneficiarios estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Vigésimo primero. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Las entidades velarán por el respeto a la confidencialidad, seguridad y no divulgación, salvo en los casos previstos por la Ley, en el tratamiento de la información tratada y de aquella que pudieran tener acceso como beneficiarios de las subvenciones destinadas al desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e infecciones de transmisión sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades.

Vigésimo segundo. Publicidad

El extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo tercero. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación

Se autoriza al titular de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y gestión eficaz de la presente Orden.

Disposición final segunda. Normativa supletoria

En todo lo no previsto en la presente Orden, ni en sus bases reguladoras se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en todo aquello que constituya legislación básica, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de



procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, el Decreto 222/1998, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Disposición final tercera. *Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Fecha:

29 DIC 2017

EL CONSEJERO DE SANIDAD



Enrique Ruiz Escudero



Anexo I - Solicitud

Subvención para asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades

1.- Datos de la Entidad solicitante:

NIF		Nombre de la Entidad:					
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia		
Fax		Teléfono fijo		Móvil		Correo electrónico	
Finalidad de la Entidad (según estatutos)							
Fecha de constitución legal		Personal contratado		Personal voluntario			
Colectivos a los que dirige sus programas							
Ámbito geográfico de actuación							

2.- Datos de el/la representante legal:

NIF/ NIE:		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre:			Título de representación/ Cargo:		
Teléfono		Móvil		Correo electrónico	

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Solicitud:

Denominación del proyecto cuya financiación se solicita	
Importe de la ayuda solicitada	



Comunidad de Madrid

5.- Entidad bancaria (Para la transferencia):

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Poder bastanteado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o documento notarial acreditativo de la representación vigente de la persona firmante de la solicitud	<input type="checkbox"/>
Estatutos de la entidad	<input type="checkbox"/>
Inscripción de la entidad en el Registro correspondiente a su naturaleza jurídica y ámbito de actuación , donde conste la fecha de inscripción	<input type="checkbox"/>
Anexo I – Solicitud	<input type="checkbox"/>
Anexo II – Declaración Responsable del cumplimiento de requisitos	<input type="checkbox"/>
Anexo III – Memoria general de la Entidad	<input type="checkbox"/>
Anexo IV – Memoria del Proyecto	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apor to documento
Documento acreditativo del NIF de la entidad	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE del representante legal (persona física) que solicita la subvención	<input type="checkbox"/>

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apor to documento
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado	<input type="checkbox"/>
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Fecha y Firma del representante legal de la entidad*

*El presente documento ha de estar firmado electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto, mediante el certificado de persona física del representante legal de la entidad.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Ayuda VIH", cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades de la Orden anual de convocatoria. Podrán realizarse las cesiones de datos previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública



Anexo II
Subvención para asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades

D/Dª				
Con NIF / NIE				
DECLARA				
<p>1. Que, en la entidad a la que representa, no concurre ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2. Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.</p> <p>3. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid.</p> <p>4. Haber formalizado, en caso de contar con personas ligadas a la entidad por una relación laboral, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>5. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas para la financiación del proyecto que se presenta en los siguientes Organismos</p>				
Organismo Concedente				
Objeto de ayuda				
Fecha de solicitud		Subvención solicitada		Subvención Concedida
Situación				

Fecha y Firma del representante legal de la entidad*

*El presente documento ha de estar firmado electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto, mediante el certificado de persona física del representante legal de la entidad.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Ayuda VIH", cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades de la Orden anual de convocatoria. Podrán realizarse las cesiones de datos previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Comunidad de Madrid

Anexo III – Memoria de la Entidad

Subvención para asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades

1.- Datos de la entidad:

Denominación de la entidad		NIF	
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfono		Correo Electrónico	
Ámbito geográfico de actuación			
Nombre del presidente o cargo representativo			
Fecha de constitución			
Finalidad social de la institución			
Régimen jurídico	<input type="radio"/> Asociación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Otros (Especificar): _____ <input type="radio"/> Federación		
¿Declaración de utilidad pública? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No			
Fecha de aprobación de los estatutos		y de la última modificación, si la hubiera	
Fecha de inscripción en el registro de asociaciones		Fecha de inscripción en el registro de fundaciones	
Fecha de inscripción en otros registros		Nº de socios	
¿Pertenece a alguna Federación o Plataforma? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No ¿Cuál? _____			

2.- Datos del representante legal:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3.- Describir el colectivo o sector poblacional de intervención general de la entidad (infancia, juventud, mujer, inmigrantes, drogodependientes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación o riesgo de exclusión social, refugiados, población vulnerable, etc.):

--



Comunidad de Madrid

3.1. Indicar, si existen, acuerdos y convenios vigentes de colaboración suscritos con entidades y administraciones públicas para desarrollar sus intervenciones (acreditar):

--

3.2. Indicar, si existen, acuerdos y convenios vigentes de colaboración suscritos con empresas y entidades privadas para desarrollar sus intervenciones (acreditar):

--

4.- Antigüedad de la entidad acreditada documentalmente en la que conste la fecha de inscripción:

Menos de 3 años

Entre 3 y 6 años

Más de 6 años

Fecha y firma del representante legal de la entidad*

--

*El presente documento ha de estar firmado electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto, mediante el certificado de persona física del representante legal de la entidad.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Ayuda VIH", cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades de la Orden anual de convocatoria. Podrán realizarse las cesiones de datos previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo IV – Memoria del Proyecto

Subvención para asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades

1.- Datos de la Entidad:

Denominación de la Entidad		NIF	
Fecha de inicio		Fecha fin	
Coordinador del proyecto			
Teléfono		Correo electrónico	

2.- Datos de el/la representante legal:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3.- Denominación del proyecto:

--

4.- Descripción de los objetivos y necesidades que pretende el proyecto:

--

4.1. Beneficiarios previstos (a quién va dirigido):

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Total beneficiarios			

4.2. Delimitar el ámbito geográfico de intervención:

--



Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

5.- Enumerar y describir de forma clara y concreta las actuaciones que se van a llevar a cabo:

6.- Describir de forma clara y detallada la metodología (cómo se van a ejecutar las actividades, herramientas a utilizar, instrumentos, técnicas, procedimientos de trabajo, etc.):



Comunidad de Madrid

7. Describir de forma clara y concreta las actividades a desarrollar para cada objetivo y encuadrarlas en el cronograma:

7.1. Cronograma de actividades (indicar la denominación de cada objetivo, actividad del proyecto a desarrollar y mes de ejecución):

		mes	mes	mes	mes	mes	mes	mes	mes	mes	mes	mes	mes
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		()	()	()	()	()	()	()	()	()	()	()	()
Objetivo 1 ()	Actividad 1.1 ()												
	Actividad 1.2 ()												
Objetivo 2 ()	Actividad 2.1 ()												
	Actividad 2.2 ()												



Comunidad de Madrid

8.- Indicadores medibles para la consecución de los objetivos:

--

9.- Medios personales:

9.1. Personal contratado dedicado a la ejecución del proyecto (formación, funciones y tiempo de dedicación al mismo):

--

9.2. Número de voluntarios dedicados a la ejecución del proyecto (formación, funciones y tiempo de dedicación al mismo):

--

10.- Describir medios materiales y recursos propios o ajenos para ejecutar el proyecto:

--



Comunidad de Madrid

11.- Circuito y tipo de coordinación establecidos: (recursos sanitarios, servicios sociales, educativos, municipales,...)

--

12. Presupuesto:

12.1. Presupuesto según partidas:				
COSTE DEL PROYECTO				
PARTIDAS	IMPORTE SOLICITADO CM	ENTIDAD SOLICITANTE	OTROS	COSTE TOTAL
a.1. COSTES DIRECTOS (CD)				
a.1.1. Gastos de personal				
a.1.2. Otros Gastos				
TOTAL (CD)				
12.2. Desglosar detalladamente las partidas del presupuesto incluyendo los distintos gastos de las actividades planificadas (artículo 8 de las Bases Regulatoras):				
<p>COSTE DIRECTOS (CD):</p> <p>a.1.1. Gastos de personal (Gastos de personal. Será gasto subvencionable el del personal cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con los objetivos especificados en el proyecto).</p> <p>a.1.2. Otros Gastos (Bienes fungibles con una duración previsible inferior al ejercicio presupuestario, no susceptibles de ser incluidos en un inventario o ser previsiblemente repetitivos. A título de ejemplo se señalan los siguientes: material de oficina, productos alimenticios (excluyendo comidas), gastos corrientes de electricidad, gas, agua, teléfono, correos, alquiler de fotocopiadoras, y similares. Gastos de mantenimiento y reparación de local, de la maquinaria y de los equipos, así como los gastos de alquiler de local y de vehículos, siempre que no superen el 30% del presupuesto total del proyecto. Gastos de desplazamiento imprescindibles para el desarrollo del proyecto).</p>				

Fecha y firma del representante legal de la entidad*

*El presente documento ha de estar firmado electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto, mediante el certificado de persona física del representante legal de la entidad.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Ayuda VIH", cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades de la Orden anual de convocatoria. Podrán realizarse las cesiones de datos previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo V-A – Memoria de Ejecución del Proyecto

Subvención para asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades

1.- Datos de la Entidad:

Denominación de la Entidad		NIF	
----------------------------	--	-----	--

2.- Denominación del proyecto:

--

3.- Actividades desarrolladas, participantes y duración:

--



Comunidad de Madrid

4.- Resultados obtenidos, objetivos satisfechos y sistema de evaluación del proyecto. (Resultados de la puesta en funcionamiento del programa, si son medibles, conclusiones y justificación de la utilidad obtenida con el proyecto)

5.- Recursos empleados en la ejecución del proyecto:



Comunidad de Madrid

6.- Indicadores medibles para la consecución de los objetivos:

--

Fecha y firma del representante legal de la entidad*

--

*El presente documento ha de estar firmado electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto, mediante el certificado de persona física del representante legal de la entidad.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Ayuda VIH", cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades de la Orden anual de convocatoria. Podrán realizarse las cesiones de datos previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo V-B – Liquidación detallada del gasto del Proyecto
Subvención para asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades

D/D^a.....
con el cargo de
en representación de la entidad

HAGO CONSTAR que las facturas o recibos que se relacionan en esta liquidación han sido las utilizadas para llevar a cabo el proyecto subvencionado por la Dirección General de Salud Pública.(1)

TOTAL GASTOS REALIZADOS PARA EL PROYECTO (Gastos Corrientes + Gastos de Personal)

IMPORTE QUE SE IMPUTA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO	IMPORTE QUE SE IMPUTA A LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Fecha y firma del representante legal de la entidad*

*El presente documento ha de estar firmado electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto, mediante el certificado de persona física del representante legal de la entidad.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Ayuda VIH", cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades de la Orden anual de convocatoria. Podrán realizarse las cesiones de datos previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(1) Las facturas o recibos utilizados para la imputación en la justificación de la cantidad concedida, deben presentarse con originales, mientras que el resto puede presentarse con fotocopias compulsadas de acuerdo con el artículo 10.2.b) de la Orden 1074/2013 de 16 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras



Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid